Twittear Guardar

Twittear Imprimir

Twittear E-Mail

Twittear

DECRETO 74 DE 1986

(enero 10)

Por el cual se fijan gastos de representación para algunos empleos de la Caja Nacional de Previsión.

Nota: Derogado por el Decreto 163 de 1987, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1986, los empleos de Jefe de División Código 2040 Grado 14 de la Subdirección Médica y Director de Clínica Código 2010 Grado 15 de la Caja Nacional de Previsión, tendrán derecho, además de la asignación básica, a siete mil setecientos setenta pesos (\$ 7.770.00) mensuales, por concepto de gastos de representación.

Artículo 2° A partir del 1° de enero de 1986, los empleos de Investigador Científico Código 3000 Grado 14 de la Subdirección Médica de la Caja Nacional de Previsión, tendrán derecho,

además de la asignación básica, a tres mil novecientos veinte pesos (\$ 3.920.00) mensuales, por concepto de gastos de representación.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1986 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 127 de 1985.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, HUGO PALACIOS MEJIA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, JORGE CARRILLO ROJAS.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, ERICINA MENDOZA SALADEN.